



Villavicencio, ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO L.1849/17)

RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-2020-00008-00 (175729 E.D.)

AFECTADO: JOSÉ ÁNGEL GARZÓN VELÁSQUEZ Y OTROS

FISCALÍA: SESENTA Y SIETE (67) ESPECIALIZADA DEEDD DE V/CIO.

Previo a ordenar el archivo definitivo de las diligencias, el despacho ordena lo siguiente:

1.- Por secretaria ofíciase a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Pamplona-Norte de Santander, para que en el término de **cinco (05) días**, contados a partir del recibo de la comunicación que se libre, remita con destino a las diligencias copia del certificado de tradición del vehículo identificado con las placas **UUA-047**, a fin de verificar el cumplimiento de la sentencia de fecha 27 de octubre de 2022 proferida por este despacho que resolvió extinguir el derecho de dominio del citado bien a favor del Estado, para que se inscriba la titularidad a favor del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO); y asimismo, se procedan a levantar las medidas cautelares impuestas sobre el automotor por la Fiscalía 9ª Especializada DEEDD de Villavicencio a través de la resolución adiada 26 de noviembre de 2020, dentro del radicado No. 175729.

2.- Por secretaria ofíciase al Instituto de Tránsito de Boyacá "ITBOY", para que en el término de **cinco (05) días**, contados a partir del recibo de la comunicación que se libre, remita con destino a las diligencias copia del certificado de tradición del vehículo identificado con las placas **LGC-518**, a fin de verificar el cumplimiento de la sentencia de fecha 27 de octubre de 2022 proferida por este despacho que resolvió extinguir el derecho de dominio del citado bien a favor del Estado, para que se inscriba la titularidad a favor del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO); y asimismo, se procedan a levantar las medidas cautelares impuestas sobre el automotor por la Fiscalía 9ª Especializada DEEDD de Villavicencio a través de la resolución adiada 26 de noviembre de 2020, dentro del radicado No. 175729.

Se le deberá advertir a la entidad mencionada, su deber de colaborar con la administración de justicia y de atender los requerimientos dentro de los términos fijados, conforme lo dispone el artículo 122B de la Ley 1849 de 2017, que fuera adicionado a la Ley 1708 de 2014 (Código de Extinción de Dominio), so pena de las sanciones previstas en el artículo 44 del Código General del Proceso; sin perjuicio de las acciones disciplinarias a que haya lugar.

Una vez allegada la documentación, ingrésense las diligencias al despacho para lo pertinente.

CÚMPLASE

MÓNICA JANNET FERNÁNDEZ CORREDOR
Juez

Firmado Por:
Monica Jannett Fernandez Corredor
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 1 De Extinción De Dominio
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e56b886e58cda050a4a7ca23f36cc35661ab7e9bdc6142215e16662bc59cc06**

Documento generado en 08/03/2024 04:34:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>